



ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

-AMB-

AVISO DE INVITACION PUBLICA PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-SA-007-2013

CONTRATACION DE MENOR CUANTIA

1. SUSTENTACIÓN

El 31 de agosto de 2012 los alcaldes de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta acordaron constituir, organizar y reglamentar la autoridad ambiental urbana, mediante la expedición del Acuerdo Metropolitano 016 de 2012.

Dicha decisión se tomó con base en los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, en la que se establece que las Áreas Metropolitanas con población igual o superior al millón de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente.

En tal sentido, el AMB asumió la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación, debiendo para ello expedir licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción.

El primer esbozo para asumir las funciones de autoridad ambiental urbana en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón lo hizo el AMB mediante Acuerdo 013 de 2011, al declarar como Hecho Metropolitano la protección del Medio Ambiente y como acción estratégica de la gestión urbanística, el control al medio ambiente en cabeza de una Subdirección Ambiental que se encargará de su planificación y vigilancia.

Las funciones y competencias como Autoridad Ambiental Metropolitana serán financiadas con el 50% del recaudo de la sobretasa ambiental del impuesto predial que generen los predios ubicados en la jurisdicción del AMB y demás rentas que le establece la Ley 99 de 1993.

En el acuerdo 016 de 2012 señala que las funciones de autoridad ambiental urbana serían asumidas en forma gradual, dando prioridad a los temas de residuos sólidos; mantenimiento y mejoramiento de parques y zonas verdes y ordenamiento territorial.

En concordancia con los criterios institucionales referenciados, la amenaza latente por una emergencia sanitaria y ambiental derivada del fallo judicial que ordena la clausura del relleno sanitario El Carrasco, sitio en el que se disponen los residuos sólidos que producen los cuatro municipios que conforman el área metropolitana de Bucaramanga y 16 más del departamento de Santander, el AMB expidió el Acuerdo Metropolitano 012 de 2013 mediante el cual declaró como Hecho Metropolitano Ambiental la Gestión Integral de Residuos Sólidos y la selección en la fuente y la recolección selectiva, decisión que amerita la necesidad de diseñar e implementar un plan de medios para la vigencia 2013, con el cual se busca socializar la medida, informar a la comunidad sobre los efectos de esa norma, concienciar a los habitantes de la jurisdicción sobre la importancia de reciclar, comprometer a las autoridades ya las empresas prestadores del servicio público de recolección de basuras y de paso crear posicionamiento efectivo y reconocimiento eficiente de las actividades que desarrolla la AMB como autoridad ambiental urbana.

2. ALCANCES GENERALES DEL PLAN DE MEDIOS

Se propone que el plan de medios sea una herramienta útil y efectiva para hacer divulgación de los programas y proyectos que manejan en el AMB como Autoridad Ambiental Urbana, de una forma veraz, oportuna y clara, con alto sentido de la responsabilidad social de la información siguiendo directrices orientadas por Junta Metropolitana, la Dirección de la entidad y la Subdirección Ambiental.

Para su desarrollo y buen funcionamiento, el Plan de Medios se sustenta en un estudio selectivo de los medios de comunicación con base en los más recientes estudios de audiencia radial, sintonía en televisión, circulación



certificada e investigaciones de mercados y de hábitos de consumo, por lo cual se plantea la necesidad de invertir en medios masivos como la radio, prensa, televisión, publicidad exterior, publicidad directa y medios virtuales.

3. OBJETIVO GENERAL

Informar, capacitar, concientizar, comprometer y estimular a los ciudadanos que habitan el Área Metropolitana de Bucaramanga sobre las campañas de promoción y divulgación en la gestión integral de residuos sólidos, la selección en la fuente y la recolección selectiva en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Crear hábitos de selección en la fuente y recolección selectiva

Educar, concientizar y comprometer a los ciudadanos para que disminuyan la cantidad de residuos que se depositan en el sitio de disposición final.

Aportar soluciones frente a la inminente emergencia ambiental

Facilitar la generación de ingresos para cientos de familias dedicadas a la recuperación de materiales.

Contribuir al desarrollo sostenible

Generar compromisos y consolidar nuevos hábitos entre la comunidad mediante la utilización de piezas gráficas, y audiovisuales que utilicen colores, texturas, fuentes tipográficas, mensajes claros, coherentes y de fácil comprensión y alta aceptación entre el público objetivo.

Reconocimiento del AMB como autoridad ambiental metropolitana.

5. PLAN DE ACCIÓN

En desarrollo del Acuerdo Metropolitano 016 de 2012 y en concordancia del 016 de 2013, en junio de este presente año, el Área Metropolitana de Bucaramanga, diseño y expidió el Plan de Acción denominado "Una apuesta por la Transformación del Hábitat Urbano en el Área Metropolitana de Bucaramanga".

Allí se identifican y se condensan los productos, actividades y indicadores con sus respectivas metas que la Subdirección Ambiental debe realizar para cumplir con objetivos misionales.

Dicho Plan de Acción destaca "la ausencia de programas y los bajos niveles de reducción, reúso y reciclaje de residuos sobre todo a nivel domiciliario, además de la problemática asociada a su transporte y disposición final. No obstante se resalta la importancia de que Bucaramanga se convirtió, a partir del 1 de julio de 2013, en la primera ciudad de Colombia en adoptar, por Decreto, la selección en la fuente como actividad obligatoria desde los hogares".

Por lo anterior se justifica la implementación de actividades comunicacionales externas a través de los canales adecuados, impactando positivamente la cultura ambiental ciudadana y propiciando la participación de los habitantes de los cuatro municipios en el cuidado del entorno y el mejoramiento de las condiciones de vida.

El Plan de Acción propone "implementar una estrategia para la promoción y activación de la cultura ambiental en el Área metropolitana de Bucaramanga, por medio de la educación no formal, utilizando medios de comunicación y actividades en espacios directos de participación comunitaria que propenda por aumentar el sentido de pertenencia de responsabilidad social en la comunidad proporcionando un tipo de enseñanza fácil y entretenida de los diferentes temas ambientales"

Evidentemente se requiere concientizar y convencer a los ciudadanos sobre la necesidad de que se vinculen a procesos de gestión ambiental para poder cumplir a cabalidad con los propósitos definidos en el Plan de Acción 2013.

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.1.1. del Decreto No. 0734 del 13 de abril del 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga a través de la Subdirección Ambiental presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación de menor cuantía mediante selección abreviada.

Que teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad que persiste por parte de la entidad, dará inicio a un



proceso de selección abreviada por intermedio de una convocatoria Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1.1., del Decreto 0734 de 2012.

En atención a lo expuesto se justifica la necesidad de la presente Contratación.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

FORMULAR Y EJECUTAR EL PLAN DE MEDIOS en las campañas para la promoción y divulgación de la gestión integral de residuos sólidos, la selección en la fuente, la recolección selectiva y en general la extensión de la cultura ambiental en la población del Área Metropolitana de Bucaramanga.

6.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

6.2.1. PLAZO ESTIMADO:

El plazo oficial para la ejecución del objeto de la presente Selección es de (03) tres meses y 20 días desde la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Área Metropolitana de Bucaramanga.

6.2.3. FORMA DE PAGO:

El Área Metropolitana de Bucaramanga, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: a) Un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato al acta de inicio y b) El setenta por ciento (70%) restante por mensualidades vencidas, previa la elaboración de informe y recibo a entera satisfacción del supervisor; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante Subdirección Administrativa y Financiera del AMB; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. Para el último pago se requiere acta de liquidación final.

6.2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá como obligaciones generales, las siguientes:

En desarrollo del objeto contractual, EL AMB requiere seleccionar a un contratista para que preste los servicios consistentes en diseñar, negociar y pautar cuñas radiales en emisoras de cobertura nacional, regional y/o local, comerciales y o programas en canales locales sin ánimo de lucro que cubran el área metropolitana de Bucaramanga, publicidad en internet, y demás medios masivos de comunicación. Razón por la cual se realiza el presente proceso, tendiente a suscribir un contrato que le permita a la entidad, obtener la publicación y difusión oportuna en medios de las campañas institucionales que requiere difundir, en cumplimiento de su misión institucional.

Desde el supervisor, y en coordinación con el Subdirector respectivo, se darán los lineamientos para la publicación de la pauta publicitaria, teniendo en cuenta las necesidades de difusión de la Entidad.

a) **ASESORÍA** de la inversión de medios, negociación, compra y administración del plan de medios de la Entidad.

b) **COMPRA.** El proponente se obliga en comprar espacios publicitarios en el plan de medios convenido por la Entidad.

c) **ADMINISTRACIÓN** Se hará el control de la inversión y se entregará un informe detallado de la inversión planteada por el tiempo de ejecución.

d) **Target del Área Metropolitana de Bucaramanga-AMB:**

1. Amas de casa

2. Niños, niñas y adolescentes en edad escolar y básica secundaria

2. Personas mayores de 18 años (todos los estratos 1 a 3).

3. La opinión pública local, regional y nacional en general que se relaciona con las labores de Autoridad Ambiental Urbana del Área Metropolitana de Bucaramanga y en especial la socialización y capacitación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, en especial la selección en la fuente y la recolección selectiva

e) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones sobre todo su personal, así como a los aportes a Riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar,



f) Abstenerse de comunicar, divulgar, aportar, o utilizar indebidamente la información que se haya confiado, o la que haya conocido en virtud de la ejecución del Contrato, a ningún título, frente a terceros, medios de comunicación o en provecho propio, sin que medie autorización expresa por parte del AMB.

6.2.5. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

- a) Asesoría integral en las áreas de investigación, la planificación de los medios, la negociación, producción, compra, pago y administración de la siguiente pauta publicitaria: - 140 Impactos en canal local de TV de 30 segundos cada uno, 700 impactos en emisoras FM de 30 segundos cada uno, 1.100 impactos en emisoras AM de 30 segundos cada uno, producción de 04 cuñas y comerciales.
- a) Diseñar, contratar y ejecutar estrategias de divulgación en medios de comunicación de carácter masivo: televisión, radio, internet y cualquier otro proveedor que se considere para los proyectos que adelante el AMB, en cumplimiento de las funciones misionales, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, en la propuesta del contratista y en el contrato.
- b) Contar con estudios especializados en medición de medios masivos de comunicación como EGM, ECARI e IBOPE u otros de similares características, para realizar el direccionamiento estratégico de cada una de las pautas.
- c) Garantizar que el ejecutivo de cuenta dispuesto para la contratación con el AMB tenga disponibilidad inmediata para atender los requerimientos de la Entidad.
- d) Elaborar, presentar y justificar un plan de medios para cada proyecto, debidamente soportado en estudios especializados en medición de medios masivos de comunicación, el cual deberá indicar como mínimo: medio, programas, día de difusión, horario y páginas, anexando copia de las tarifas vigentes sobre las cuales se aplicarán los descuentos logrados. El plan de medios deberá ser avalado por la supervisión del contrato.
- e) Presentar el plan de medios para cada uno de los proyectos, en medio impreso y magnético, el cual será aprobado dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación, previa realización de los ajustes propuestos por el supervisor y/o Asesor de Comunicaciones del AMB.
- f) Ejecutar los planes de medios que sean propuestos por el AMB, cuando cuente con los mismos para alguno de sus proyectos.
- g) Definir, conjuntamente con el supervisor del contrato, los indicadores que permitan medir la efectividad de las campañas para un manejo eficiente de los recursos y objetivos de la institución.
- h) Garantizar un óptimo plan de divulgación de toda la información en valores netos o como el AMB lo solicite a través del supervisor del contrato.
- i) Asegurar y garantizar que las estrategias sean medibles y eficientes frente a los objetivos que se plantean.
- j) Producir piezas de comunicación social, que deberán cumplir con las características técnicas establecidas por cada uno de los medios donde se vayan a publicar. En el evento que alguna de estas no cumpla con los requisitos establecidos, la firma contratada será la responsable de hacer los ajustes requeridos, asumirá los costos que estos cambios impliquen y establecerá con el medio respectivo los plazos de entrega siempre teniendo en cuenta las fechas de entregas fijadas por el supervisor del contrato.
- k) Garantizar que el manejo de la imagen institucional y la logística de los eventos deberán estar acordes con las características establecidas por el supervisor del AMB.
- l) Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para la emisión de los programas institucionales. Los contenidos serán definidos por el supervisor o Director del AMB y las áreas técnicas que requieran difusión de información. La producción, realización y emisión de los programas institucionales deberán contar con el recurso técnico, humano y periodístico de acuerdo con los requerimientos solicitados por la supervisión del contrato.
- m) La propiedad intelectual y material de los productos obtenidos es exclusiva del AMB
- n) Prestar asesoría permanente e integral al AMB con el fin de lograr posicionamiento de los programas que adelanta la entidad.
- o) Presentar informes mensuales escritos sobre ejecución de los recursos del contrato indicando órdenes aprobadas, fecha y saldo disponible. Así mismo una proyección de inversión de las campañas pendientes.
- p) Presentar al supervisor del contrato informes detallados de avance mensual del desarrollo del contrato que reporten las actividades ejecutadas. Este informe debe contener chequeo de emisión en medios masivos y alternativos indicando fecha, beneficiario y saldo disponible. Se podrá solicitar con este informe mensual un informe sobre mediciones de alcance y frecuencia de los mensajes institucionales emitidos por parte de los



proveedores.

- q) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- r) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- s) No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa y escrita del A M B .
- t) Resolver los inconvenientes relacionados con la prestación del servicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de los mismos.
- u) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y las actividades contractuales según lo dispuesto en el pliego de condiciones, sus adendas, y la propuesta presentada, documentos que harán parte integral del contrato a suscribir
- v) Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados, si la prestación del servicio lo amerita, para el desarrollo contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
- w) Acreditar el cumplimiento en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la ley 828 de 2003, y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- x) Pagar oportunamente todas las primas de constitución y mantenimiento de la garantía.
 - Deberá tener control de la inversión a partir de la aplicación de los criterios profesionales y técnicos, sustentando en los casos que aplique, teniendo en control propio las siguientes herramientas de medición: EGM, ECAR, ECI, IBOPE y EGM Marcas, como mínimo requisito.
 - Deberá generar la ordenación y estar encargado de los pagos respectivos a cada uno de los medios locales, regionales, e independientes.

Las demás que tengan que ver con el objeto del contrato

PARA EL DISEÑO Y ESTRUCTURACION DEL PLAN DE MEDIOS:

- Elaboración del plan de medios para atender las necesidades del AMB en cuanto a la cobertura necesaria e ideal para este tipo de mensajes.
- Prestar asesoría en la elaboración de la campaña, y el contacto con los medios locales o regionales, con el objeto de escoger los mejores espacios que cumplan con los objetivos de divulgación de la Entidad y asesorarlo en las demás actividades inherentes al proceso.
- Analizar y revisar los espacios de los medios que se determinen, ya sean locales, regionales o independientes, para seleccionar los mejores espacios mediáticos para la Entidad.
- Prestar asesoría permanente al AMB en todo lo relacionado con la ejecución de las campañas y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas.
- Garantizar la idoneidad del personal presentado en la propuesta para la presentación del servicio ofrecido y no cambiarlo sino por las personas de las mismas condiciones señaladas en su oferta, con la autorización previa y escrita del AMB. En todo caso la Entidad podrá solicitar el cambio por incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista.
- Presentar informes periódicos sobre el estado de las campañas o cuando sean requeridos por el AMB.

6.2.6. OBLIGACIONES DEL AMB

- a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- b) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
- c) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.
- d) La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuara por escrito.

6.2.7. TIPO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Es un contrato de prestación de servicios

7. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

El procedimiento de selección del contratista se encuentra sometido a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a los postulados que rigen la función administrativa; la escogencia del contratista se



realiza con base en criterios de selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, documento que constituye la fuente de los derechos y las obligaciones de las partes y fundamentalmente contribuye en la interpretación e integración de la voluntad de la administración a la cual se someten los proponentes durante el proceso de selección y el adjudicatario favorecido durante la ejecución del contrato.

La ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la ley 80, entre otras, establece en su artículo 2°, adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía. De otra parte, en su artículo 5° desarrolla el principio de la selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe realizar la escogencia del contratista.

Según lo señalado en la disposición mencionada, corresponde analizar si la escogencia del contratista para el desarrollo del presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refieren los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 2°, o si por el contrario, debe adelantarse por medio del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el contrato se hará mediante la modalidad de selección abreviada atendiendo a la naturaleza y características de los servicios requeridos y al presupuesto oficial establecido por el AMB, según el cual al momento del presente estudio establece la cuantía desde \$16.506.001.00 hasta \$ 165.060.001.00.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se tomó como referentes: Los precios del mercado, los cuales se solicitaron previamente cotizaciones, así :

EMPRESA CONSULTADA	VALOR CON IVA
FER PUBLICIDAD LTDA	\$ 165.000.000.00
COOMUNICARNOS	\$ 159.848.000.00
CORMUSICATV	\$181.273.200.00

De acuerdo con lo anterior, el AMB estima el valor de la presente contratación a realizar en la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$165.000.000.00.00) INCLUIDO IVA. Valor que envuelve todos los costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En concordancia con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio considera como factores de selección para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, los siguientes:

9.1. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

De acuerdo con el art. 6 de la ley 80 de 1.993 pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 exige que las personas que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscriban en el RUP con jurisdicción en su domicilio. El art. 8 y 9 de la ley 80 de 1.993 establece las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, por consiguiente los proponentes deberán: Tener capacidad de acuerdo con las normas legales sobre la materia. No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Los siguientes son los documentos de orden jurídico que deben presentarse:

9.2 CAPACIDAD JURIDICA

Tienen capacidad jurídica para participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, es decir las personas naturales, excepto aquellas que la ley declara incapaces, las personas jurídicas, los consorcios y las uniones temporales, que cumplan con las siguientes condiciones: A) No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritos en los articulo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. B) Estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en la actividad, especialidad y grupos establecidos en el pliego de condiciones.



9.3 ACREDITACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA

Para la acreditación de la capacidad jurídica del proponente, el mismo deberá allegar los siguientes documentos, en las condiciones descritas a continuación:

10. CARTA DE PRESENTACIÓN

En este documento se deberá presentar de acuerdo con el formato anexo al presente pliego de condiciones y lo deberá suscribir el proponente (persona natural) o el representante legal del proponente (personas jurídicas y consorcios y uniones temporales). (Anexo N° 1)

11. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – CEDULA DE CIUDADANIA

Cuando el ofertante sea una persona jurídica o la oferta sea presentada en Consorcio o unión temporal alguno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal posee esta calidad, deberán anexar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la selección abreviada de menor cuantía y deberá constar que la duración de la persona jurídica no sea menor al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En caso de ser Persona natural deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, y certificado de registro único de proponentes de la Cámara de Comercio.

12. ACTA DE AUTORIZACION DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal que este último requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue tal facultad.

13. DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL

El proponente debe tener su domicilio principal o sucursal en el área metropolitana de Bucaramanga, con una antigüedad no menor a cinco años, legalmente constituida y matrícula renovada por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. En caso de consorcio o unión temporal, al menos una de las firmas que la conforman debe acreditar el cumplimiento de este requisito

14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

El Oferente deberá allegar el Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que está inscrito como proponente en la Actividad, especialidad y grupo:

Actividad	Especialidad	Grupo
3:Proveedor	23	16 – Servicio de publicidad 17: Servicios de impresión y publicación. 32 - Servicio de Mercadeo

NOTA: Cuando el proponente deba realizar la renovación del Registro Único de Proponentes entre el lapso previsto desde la fecha de expedición del Decreto 0734 del 13 de Abril de 2012 y la fecha prevista para el cierre de este proceso, deberán cumplir con la siguiente Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.4.6 del mencionado decreto:

Descripción específica	Código CIIU
Publicidad	7310

K Contratación: Igual o superior a 300 S.M.M.LV.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, todos los miembros del mismo deberán estar inscritos en las actividades, especialidades y grupos antes descritos. En cuanto al cálculo de la capacidad de contratación mínima y capacidad residual, el cálculo será la sumatoria de la capacidad de los integrantes.

Este certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha del cierre de la selección abreviada.

15.DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá contener por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante Legal, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura



de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.

16. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el Proponente con la siguiente información:

BENEFICIARIO: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA NIT. 890.210.581

AFIANZADO: EL OFERENTE

CUANTIA OFICIAL: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO.

VIGENCIA: DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y 90 DIAS CALENDARIO MAS O HASTA LA APROBACION DE LA GARANTIA QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.4 del Decreto 0734 de 2012, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.1.7.1 del Decreto 0734 de 2012, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. La póliza debe ir debidamente firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. De igual forma debe ir acompañada del respectivo recibo de pago de la prima.

NOTA: En caso de que el Proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 5.1.3 del Decreto 0734 de 2012, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

17. OTROS DOCUMENTOS DE ORDEN JURIDICO QUE DEBEN ALLEGARSE

17.1 INFORMACION DEL PROPONENTE

Es necesario que en la oferta se allegue el formato respectivo con la información del proponente de acuerdo con el anexo al presente Pliego de Condiciones (Anexo No. 1).

17.2 CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

Las persona jurídicas proponentes o que integren consorcios o uniones temporales deberán allegar la Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal, en el caso en que exista, en que haga constar que está a paz y salvo y cumpliendo con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

17.3 CERTIFICACION DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES

EL AMB verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad del "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación o si reporta antecedentes judiciales en la base de datos administrada por la Policía Nacional. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado o reporte antecedente judicial que le impida participar en el proceso de selección, no podrá contratar con el AMB, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que no se encuentra inhabilitado para contratar.



17.4 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T.

En caso de ser autoretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

18. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO DEL PROPONENTE

Se requiere que el proponente demuestre mediante tres razones financieras, que posee la solvencia económica mínima para llevar a cabo la ejecución del proyecto. Las razones financieras son:

Capacidad Financiera:

En la Capacidad Financiera se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Capital del Trabajo

El capital de Trabajo no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto oficial, para calcularlo se aplicará la siguiente fórmula:

$$CT = \frac{Ac - Pc}{AT}$$

CT = Capital de Trabajo

Ac = Activo corriente

Pc = Pasivo corriente

Nivel de Endeudamiento.

El nivel de endeudamiento del proponente no podrá ser superior al sesenta y cinco por ciento (65%), se calculará con la siguiente fórmula:

$$NE = \frac{PT}{AT}$$

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Liquidez

La liquidez del proponente no podrá ser inferior a 2,0, se calculará con la siguiente fórmula: Li

$$Li = \frac{AC}{PC}$$

Li = Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

Los anteriores indicadores financieros se calculan con base en las cifras que contengan los estados financieros que muestren el RUP. En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) el Capital de Trabajo se obtendrá de la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los integrantes y para el Nivel de Endeudamiento e Índice de Liquidez se calculará mediante el promedio aritmético de cada indicador de cada uno de sus integrantes. En ambas situaciones atendiendo a la participación de cada uno de sus integrantes.

NOTA: La información financiera que la entidad requiere para la presente convocatoria debe estar actualizada en el RUP con los documentos de corte a 31 de diciembre de 2012.

19. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TECNICA

19.1 EXPERIENCIA

En atención con el numeral 5 del artículo 6.1.1.2 y el numeral 1.2 del artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012, la experiencia acreditada del proponente se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Mínimo 500 S.M.M.L.V. sumados la experiencia como proveedor.

El proponente deberá allegar con su oferta en máximo tres (3) contratos o certificaciones, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso, que hayan sido ejecutados, dentro de los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La sumatoria del valor de los contratos o certificaciones que se anexasen debe certificar un monto igual o superior al doble del presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria.

En caso de que el Proponente presente contratos o certificaciones de experiencia de consorcios o uniones temporales de los cuales hizo parte, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de



participación que tuviere en la unión temporal o consorcio de la cual hizo parte, para lo cual se verificará lo dispuesto al respecto, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal. En consecuencia deberá presentarse junto con el contrato, copia del respectivo documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. El contrato se considerará atendiendo los porcentajes de participación.

Si el Registro Único de Proponentes no contiene la información solicitada por la Entidad, el proponente deberá aportar las certificaciones con el fin de acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, las cuales deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada, con los datos de contacto a través de los cuales se puede verificar la veracidad de su contenido y como mínimo, con la siguiente información:

- _ Nombre del Contratante, dirección y teléfono,
- _ Nombre y firma de quien expide la certificación,
- _ Nombre del Contratista
- _ Número y objeto del contrato,
- _ Fechas de inicio y terminación,
- _ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- _ Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Igualmente se podrán anexar copia de los contratos junto con su acta de liquidación en el caso de entidades públicas.

Para el caso de proponentes en Consorcio o Uniones Temporales, en conjunto deberá acreditar la experiencia solicitada.

Para habilitar la propuesta el ofertante deberá diligenciar el formato donde acredite su **experiencia** de acuerdo a lo solicitado en estos Pliegos de Condiciones.

19.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Como exigencia mínima los proponentes deberán acreditar capacidad de organización (Co), como proveedor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, reflejada en el Registro Único de Proponentes R.U.P. que expide la Cámara de Comercio. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En caso de no cumplir con los estándares mínimos aquí mencionados la oferta será declarada inhábil, ya que el documento del cual se extrae la información (Registro Único de Proponentes R.U.P. de la Cámara de Comercio) no es susceptible de subsanar, por ende no podrá ser habilitada y la misma no se considerará dentro de la ponderación.

19.3 REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

El proponente deberá cumplir con los requisitos técnicos solicitados:

5.3.3.1. El proponente deberá anexar con la propuesta que para el desarrollo del objeto contractual cuenta con fuentes y herramientas de información para la medición y monitoreo de consumo de medios local de los siguientes estudios:

- IBOPE (Abril, Mayo y Junio de 2013)
- ECAR (Mínimo Segunda Ola 2013)
- EGM (Mínimo Segunda Ola 2013)

5.3.3.2. El proponente deberá certificar en su propuesta que cuenta con Brand Tracking propio.

20. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE PONDERACION

Como ya se mencionó la Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva en la contratación estatal, determinando como tal, la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines de la misma teniendo en cuenta los criterios definidos en la norma. El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

A su vez, el artículo 88 de la Ley 1474/2011, determina como el ofrecimiento más favorable refiriéndose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, lo siguiente: "En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a.



La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad...”

En este sentido la entidad dará aplicación al literal a. previamente aludido dando ponderación a las siguientes variables:

- Precio
- Calidad
- Apoyo a la Industria Nacional

A las mismas se le asignará los siguientes puntajes:

Factor Puntaje

- Precio: 500
- Calidad: 400
- Apoyo a la Industria Nacional: 100

20.1. PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

La ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

20.2 PRECIO: (500 PUNTOS)

Para la evaluación económica se establecerá un presupuesto promedio, teniendo en cuenta las ofertas que se hagan, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PP = \frac{(P1+P2+P3)+(Po)}{TPH + 1}$$

En donde:

PP → Presupuesto promedio

P1, P2, P3 → Presupuesto de la propuesta hábil

Po → Presupuesto oficial

TPH → Total propuestas hábiles presentadas

Para el cálculo del presupuesto promedio solo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los presentes pliegos.

A la propuesta cuyo presupuesto se encuentre más cerca al promedio calculado se le asignarán el máximo puntaje (500 puntos) y a las demás se les asignarán puntaje en forma proporcional.

Las propuestas que se encuentren por encima del presupuesto oficial se les asignarán un puntaje de cero (0) puntos.

20.3. CALIDAD (400 PUNTOS)

20.3.1. ACTIVIDADES ADICIONALES DE FREEPRESS (200 PUNTOS).

Se otorgarán doscientos (200) puntos al proponente que ofrezca de manera adicional las siguientes actividades de free press.

- Remitir un Boletín de Prensa interdiario con noticias relevantes del AMB para enviar a los diferentes medios de comunicación.

- Coordinar y gestionar con los medios radios, televisión, prensa la atención a los Subdirectores del AMB, para entrevistas con el propósito de informar y divulgar la gestión, actividades, programas y campañas que adelanta cada uno.

- Divulgación a través de internet, Smartphone, BlackBerry, tablas o redes sociales de la emisión de en TV, con la debida promoción una hora antes de dicha transmisión.

Para la obtención de los doscientos (200) puntos, se requiere que el proponente ofrezca las tres (3) actividades antes mencionadas. De lo contrario obtendrá cero (0) puntos.



20.3.2. COORDINADOR REGIONAL (200 PUNTOS)

Se otorgaran hasta doscientos (200) puntos al proponente que acredite que el Coordinador Regional que atenderá todo lo relacionado con el contrato que se llegare a celebrar con EL AMB, cuente con los siguientes estudios y experiencia.

Profesional en Administración de Empresas o Economía o Comunicación Social con especialización en Gestión Estratégica de mercadeo y con más de 10 años de experiencia en el manejo de inversión publicitaria.	200 PUNTOS
Profesional en Administración de Empresas o Economía o Comunicación Social y con más de 5 años de experiencia en el manejo de inversión publicitaria.	100 PUNTOS

Para la obtención del puntaje el proponente debe anexar los respectivos diplomas o certificaciones de estudio y certificaciones de experiencia en el manejo de inversión publicitaria.

21. FACTOR PONDERACION DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Esté factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional, para lo cual los Proponentes deberán anexar una comunicación en la cual propongan la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Oferta, sin embargo por ser criterio de ponderación su no presentación no será subsanable.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral. En caso que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el Proponente oferte servicios con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía	100 PUNTOS
Cuando el Proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	75 PUNTOS
Cuando el Proponente oferte servicios con personal extranjero	50 PUNTOS

22. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En la ejecución del presente contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan el equilibrio económico del contrato, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.1.2 Decreto 0734 de 2012, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Riesgos de Gestión: se refiere a los riesgos de operación y administración, que impidan el desarrollo normal y eficiente del contrato, tales como: <ul style="list-style-type: none"> - Retraso en el cronograma de pauta de los diferentes proyectos adelantados por el AMB. - Que por pérdida o daño en los productos elaborados, la agencia no pueda entregar las piezas o emitirse en los canales o medios. - Que por problemas técnicos se presente retraso en la producción de las piezas a emitirse - Que debido a noticias de última hora o situaciones que retrasen la emisión tanto en radio, prensa o televisión se pueda afectar la emisión de acuerdo con el plan de medios 	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA
Afectación de la imagen institucional del AMB	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA
Modificación de las tarifas de los impuestos, creación de nuevos impuestos o eliminación de los ya existentes siempre y cuando esto repercuta en los precios de la producción como en la pauta	50% del daño o perjuicio 50% del daño o perjuicio	CONTRATISTA MUNICIPIO
Creación de nuevas cargas parafiscales durante la ejecución del contrato	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA

23. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El título V del Decreto 0734 de 2012, consagra el régimen de garantías en la contratación de la Administración



pública, estableciendo los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades públicas con ocasión de la presentación de las ofertas en los procesos de selección, de la celebración de los contratos y su liquidación.

La norma define por mecanismo de cobertura de riesgo "el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de ésta o a favor de terceros, con el objeto de garantizar entre otros: (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas; y (iv) Los demás riesgos a los que se encuentre expuesta la administración según el contrato."

Por tanto, los proponentes deberán cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Las garantías y sus respectivos amparos que deberán constituir los proponentes en la etapa precontractual, y el contratista en la contractual se señalan a continuación. Al respecto, es importante anotar que los aludidos amparos deben sujetarse en su totalidad a lo dispuesto por la ley y el reglamento, de manera particular el decreto 0734 de 2012 – Título V:

GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Clases de garantías:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía
- Garantía Bancaria a primer requerimiento
- Endoso en garantía de títulos valor
- Deposito de dinero en garantía

24. RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA	JUSTIFICACION
<p>SERIEDAD DE LA OFERTA - INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO HECHO AL AMB:</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento hecho al AMB, en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none">· La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.· La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.· La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el AMB para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.· El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas· El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición	<p>El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario más</p>	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.4 del Decreto 0734 de 2012, que impone a los proponentes la obligación de prestar garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, la entidad con el fin de asegurar los perjuicios que se le causen por: 1) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado; 2) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses; 3) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato; 4) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas; y 5) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición</p>



<p>CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al AMB de los perjuicios</p>	<p>El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado</p>	<p>Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de</p>
<p>directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado</p>	<p>más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de cuatro (4) meses</p>	<p>cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación</p>
<p>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al AMB de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado</p>	<p>El valor de esta garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más</p>	<p>En razón a que el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar tiene dentro de sus componentes la utilización significativa de recurso humano y debiéndose proteger tanto los derechos de los trabajadores, como el patrimonio de la entidad, se hace necesario la constitución de la garantía que ampare el incumplimiento del contratista en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</p>
<p>CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad de la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo servicio.</p>	<p>El valor será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</p>	<p>El valor de estas garantías se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos, de conformidad con la ley 1480 de 2011.</p>
<p>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.</p>	<p>El valor será igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</p>	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.4 2.1. del Decreto 0734 de 2012, que cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato</p>

25. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Verificadas las condiciones establecidas en el artículo 8.1.17 del Decreto 0734 de 2012, se concluye que la presente contratación no se encuentra amparada o cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

26. CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos se concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada **CONTRATAR LA PRESTACION DE**



Área Metropolitana de Bucaramanga

Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta

SERVICIOS PARA FORMULAR Y EJECUTAR EL PLAN DE MEDIOS en las campañas para la promoción y divulgación de la gestión integral de residuos sólidos, la selección en la fuente, la recolección selectiva y en general la extensión de la cultura ambiental en la población del Área Metropolitana de Bucaramanga por un valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$165.000.000.00) INCLUIDO IVA.**

27. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la presente convocatoria sobrepasa los US \$ 75.000 dólares americanos al tenor de lo dispuesto en el art. 4.1.2 del Decreto 0742 de 2012, la convocatoria no podrá limitarse a MYPES (Micro y Pequeña empresa) , en su defecto se aplicara el art. 4.1.3 de la misma norma permitiendo la participación de medianas empresas MIPYMES , para lo cual se aplicara lo consagrado en dicha norma. Se verificara entre otras circunstancias para determinar el domicilio principal de la MIPYMES, el departamento o municipio al que pertenece la dirección que aquella señalo en su RUT registro único tributario. Para este numeral se aplicara lo dispuesto en el art. 12 parágrafos 1 y 2 de la Ley 1150 de 2007 y arts. 4.1.1 y ss del Decreto 0734 de 2012 y demás normas vigentes pertinentes.

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director (E)

Proyecto-Revisto : Hernan Jose Ferreira Rey- Asesor
Juridico Externo AMB *[Signature]*
Gloria Ines Jaimes Lasprilla- Jefe Ofc. Juridica AMB *[Signature]*